



CONFEDERACION SUDAMERICANA DE
TENIS DE MESA

ESTATUTOS

VALENCIA 1995

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE TENIS DE MESA

PREÁMBULO

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Republica Argentina, el día 11 de diciembre de 1943, quedó constituida la “**CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE TENIS DE MESA**” (C.S.A.T.M.) cuyo desenvolvimiento estará regido por el presente estatuto.

CAPITULO I DEL NOMBRE Y DOMICILIO

- Art. 1. De conformidad con los estatutos aquí consignados la CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE TENIS DE MESA tendrá su domicilio legal en la localidad en que residan su Presidente y Secretario General – Tesorero. En adelante y para los fines de estos Estatutos se denominan la CSTM.

CAPITULO II DE SU INTEGRACIÓN

- Art. 2. La Confederación estará constituida, exclusivamente por las entidades rectoras Nacionales de Tenis de Mesa de la Plataforma Sudamericana.

CAPITULO III DE SUS OBJETIVOS

- Art. 3 Los objetivos de la CSTM, son los siguientes:
- a) Fomentar y desarrollar el Deporte del Tenis de Mesa en todos los países integrados.
 - b) Gestionar y mantener su reconocimiento por la Federación Internacional de Tenis de Mesa.
 - c) Divulgar, destinar y vigilar la aplicación de los reglamentos oficiales de este deporte establecidos por la ITTF, en todos los eventos que se realicen en el área Sudamericana.

- d) Realizar los Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa cooperando con los Países sedes en todo lo concerniente a la organización y desarrollo de los mismos.
- e) Supervisar en coordinación y colaboración con los Comités Olímpicos Nacionales las competencias de Tenis de Mesa de los Juegos Regionales.
- f) Organizar y supervisar la relación de cursos de preparación de dirigentes, árbitros, entrenadores, etc; en coordinación con las Federaciones – Asociaciones Nacionales.
- g) Propender al desarrollo de la amistad y la cooperación entre todos sus afiliados sin distinción alguna de raza, religión o política, prohibiendo terminantemente toda actividad de carácter político, racial y religioso en su seno, ajenas a su espíritu deportivo.
- h) Hacer cuanto sea bueno y necesario para el desarrollo, la práctica, la superación técnica y la organización del deporte del Tenis de Mesa, como un medio de lograr una mejor cooperación e integración entre los países miembros.

DE LOS MIEMBROS

CAPITULO IV

- Art. 4 Pueden ser miembros de la CSTM todas las Federaciones y/o Asociaciones Nacionales que sean el organismo Rector del Tenis de Mesa en sus respectivos países y que tengan a la vez el reconocimiento como tal de su Comité Olímpico Nacional.
- Art. 5 Los miembros de la CSTM gozará de los siguientes derechos:
- a) Elegir y ser elegidos a cualquier cargo dentro de la CSTM.
 - b) Tener voz y voto en los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la CSTM.
 - c) Recibir y colaborar en las publicaciones de la CSTM.
 - d) Participar en los Campeonatos, cursos, y en las demás actividades que organice la CSTM.

- Art. 6 Son obligaciones de los miembros:
- a) Pagar puntualmente la (s) cuota (s) que establezca la CSTM.
 - b) Informar oportunamente a la CSTM de los Campeonatos, cursos y eventos que realicen.
 - c) Informar oportunamente sobre la composición de su Comité Ejecutivo y los cambios que se produzcan en ellos.
 - d) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento.

CAPITULO V

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS COMISIONES

- Art. 7 La Confederación Sudamericana estará administrada por un Comité Ejecutivo, apoyada por sus comisiones de trabajo, que tendrán la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y reglamentos aprobados en los Congresos. Los integrantes de las Comisiones serán nombrados por el Comité Ejecutivo, con la excepción de la Comisión Fiscalizadora, revisora de documentos y cuentas, que será electa por el Congreso.

ATRIBUCIONES

- Art. 8 Las principales atribuciones del Comité Ejecutivo serán las siguientes:
- a) Se encargará de todos los aspectos administrativos de la CSTM.
 - b) Substituirá por renuncia, fallecimiento u otro motivo, los miembros de las Comisiones de Trabajo.
 - c) En caso de ausencia absoluta del Presidente y/o del Secretario -Tesorero, el país sede de la CSTM conservará su autonomía para el nombramiento de los reemplazos respectivos, debiendo ser la postulación ratificada por el Comité Ejecutivo.
 - d) La cantidad de Comisiones y el número de sus miembros y sus atribuciones, serán definidas en el Reglamento General.
- Art. 9 El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez al año donde lo estime conveniente.

- Art. 10 El Comité Ejecutivo será electo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido cualquiera de sus miembros.
- Art. 11 El Comité Ejecutivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario General – Tesorero y tres Vicepresidente, los que ocuparán el siguiente orden de jerarquía: Vicepresidente 1ro., Vicepresidente 2do. Y Vicepresidente 3ro.
- Art. 11 .1. El Secretario General – Tesorero será designado por el Presidente electo y refrendada su designación por el Congreso respectivo.
- Art. 12. El orden del día de la sesión anual ordinaria del Comité Ejecutivo será:
- a) Informe anual Presidente sobre las Actividades realizadas.
 - b) Informe de los tres Vicepresidente.
 - c) Informe anual del Secretario General – Tesorero, sobre el estado económico de la CSTM, y de la forma en que fueron utilizados los recursos en el periodo recién cumplido.
 - d) Informe de los Presidentes de las Comisiones.
 - e) Conocer e informar sobre las solicitudes de afiliación de nuevos miembros.
 - f) Aprobar los Ranking de los jugadores propuestos por la Comisión de clasificación.
 - g) Conocer de aquellas cuestiones que someten a su consideración los miembros afiliados, las que deberán ser remitidas a la Secretaria General con un mes de antelación cuando menos, de la fecha de celebración de su sesión.
- Art. 13 **El Comité Ejecutivo estará legalmente constituido cuando concurren tres de sus miembros. Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de voto en caso de empate decidirá el doble voto del Presidente.**
- Art. 14. Todos los miembros del Comité Ejecutivo gozaran del derecho de voto en las sesiones que celebren.

CAPITULO VI
DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS
MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

DEL PRESIDENTE

- Art. 15. Son deberes y atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo los siguientes:
- a) Es el representante legal de la CSTM en todos los actos en que ésta se manifiesten.
 - b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo y de los Congresos.
 - c) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo y las sesiones de los Congresos.
 - d) Decidir con su voto los casos de empates que se produzcan en las sesiones del Comité Ejecutivo y de los Congresos.
 - e) Ordenar y dirigir la Organización y funcionamiento administrativo de la CSTM.
 - f) Suscribir en nombre de la CSTM, todo contrato, documento, recibo, actas, etc.
 - g) Suscribir conjuntamente con el Secretario General – Tesorero todos los cheques ordenes de pago, pagares y en general todo documento de crédito.
 - h) Deberá presentar por escrito en los Congresos Ordinarios la memorias y balances a la fecha.
 - i) Cumplir con cualquier otra obligación que le sea atribuida por el Comité Ejecutivo o el Congreso.
 - j) Nombrar los Presidente de las Comisiones.

DEL SECRETARIO GENERAL – TESORERO

- Art. 16. Son deberes y atribuciones del Secretario General –Tesorero:
- a) Mantener la correspondencia con las Federaciones afiliadas y con las demás Organizaciones Deportivas, dando al Presidente de todas aquellas cuestiones que demanden su atención.

- b) Levantar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y de los Congresos, utilizando el libro oficial correspondiente.
- c) Librar las convocatorias que en su oportunidad indique el Presidente.
- d) Expedir las certificaciones que sean procedentes de acuerdo a los datos que obren en Secretaria de la CSTM. La certificaciones llevarán el visto bueno del Presidente.
- e) Custodiar y mantener al día el archivo de la CSTM.
- f) Recaudar las cuotas de los afiliados, así como cualquier otro ingreso creado o por crearse de la CSTM.
- g) Custodiar los fondos de la CSTM.
- h) Hacer los pagos y desembolsos utilizados por el Comité Ejecutivo firmando con el Presidente los cheques y ordenes de pago, etc., que sean necesario.
- i) Redactar y presentar los balances y estados de cuentas de la CSTM, ante el Comité Ejecutivo y ante los Congresos.
- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos que se originen.
- k) Cumplir con cualquier otra obligación que le sea atribuida por el Comité Ejecutivo o el Congreso.

DE LOS VICEPRESIDENTES

- Art. 17 a) Son deberes y atribuciones de los Vicepresidentes ejecutar las tareas que le sean asignadas por el Comité Ejecutivo.
- b) Sustituir al Presidente por orden de jerarquía en caso de ausencia transitoria o permanente de éste, como representante legal de la CSTM en todos los actos en que esta se manifieste,

CAPITULO VII **DE LOS CONGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS**

- Art. 18 El Congreso es la reunión de todas las Federaciones y Asociaciones Nacionales afiliadas a la CSTM. Cuando está regularmente constituido representa a la

universalidad de sus miembros y sus resoluciones obligan a los presentes y a los ausentes. Es el Organismo Superior de la CSTM y tiene la función de reglamentar y deliberar sobre todas las cuestiones que sean interés de Tenis de Mesa

Art. 19 Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios deberán ser realizados en el área Sudamericana.

Art. 20 Los Congresos podrán ser Ordinarios o Extraordinarios. Las decisiones de los Congresos Ordinarios se tomarán por mayoría simple de votos. Son Congresos Ordinarios aquellos cuyas decisiones se refieran a los hechos de gestión o de administración o a hechos de aplicación o interpretación de los presentes estatutos. Los Congresos Ordinarios quedarán conformados por la mayoría simple de los Países afiliados y la de los Extraordinarios por 2/3 partes de los delegados presentes. Los Congresos Extraordinarios quedarán conformados con los Países presentes debidamente acreditados por sus respectivas Federaciones, estableciendo sin embargo que no serían válidas las resoluciones adoptadas con una asistencia menor de 2/3 partes de los Países afiliados. Cada Federación o Asociación afiliada tendrá derecho a un voto, pero podrá hacerse representar por dos miembros. Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán derecho a voz pero no tendrán derecho a voto, a excepción de las veces en que tengan a la vez representación de sus Federaciones.

Art. 21 El orden del día de los Congresos Ordinarios es el siguiente:

- a) Lectura y aprobación del acta anterior.
- b) Informe del Presidente sobre las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo e informe de los Vicepresidentes y Presidentes de Comisiones.
- c) Informe del Secretario General-Tesorero, sobre el estado de las finanzas de la CSTM, y de la forma de utilización de los fondos.
- d) Elegir al Comité Ejecutivo y los miembros de la Comisión Fiscalizadora, revisora de documentos y cuentas por un período de cuatro años, en las ocasiones en que corresponda su elección.
- e) Decidir el otorgamiento de las sedes para la celebración de los Campeonatos Sudamericanos de Tenis de Mesa, así como la sede de cualquier otro Campeonato que celebre la CSTM.
- f) Propositiones y varios.

DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO

Art. 22. El Congreso Extraordinario podrá ser convocado por el Comité Ejecutivo, por si mismo o a solicitud por escrito de cuando menos 2/3 partes de las Federaciones afiliadas. El Comité Ejecutivo decidirá la fecha y el lugar del Congreso, el que deberá celebrarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la petición de las afiliadas, en caso que no estén presentes 2/3 o mas de las afiliadas a la CSTM, el Congreso Extraordinario puede constituirse. El orden del día y las facilidades para la celebración del Congreso serán comunicadas a cada Federación afiliada. El País sede del Congreso deberá cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y transporte interno de los delegados respectivos.

CAPITULO VIII **DE LAS ELECCIONES**

Art. 23. Para poder ser elegido miembro del Comité Ejecutivo y la Comisión de Fiscalización, revisora de documentos y cuentas, los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser ciudadano por nacimiento o naturalización de uno de los Países afiliados a la CSTM.
- b) Haber llevado una vida pública y privada, decorosa.
- c) Ser mayor de edad conforme a las leyes de su País.
- d) Disfrutar del goce de los derechos civiles, de acuerdo a las leyes de su País.
- e) No haber estado bajo ninguna sanción deportiva que lo inhabilite.
- f) Ser propuesto por un delegado y avalado por la Federación de su País. En caso que el delegado al Congreso no posea un poder para este tema en particular, cualquier designación deberá ser rectificadas por la Federación a la que pertenece.

Art. 24. Las elecciones se hará por cargos individuales y en escrutinio secreto.

- Art. 24.1 Tendrán derecho a votar los delegados de los Países afiliados a la CSTM, avalados por la Federación de Tenis de Mesa de su País

CAPITULO IX **DE LOS MIEMBROS HONORARIOS.**

- Art. 25. La CSTM podrá nombrar miembros honorarios a aquellas personas que se hayan destacado como propulsores o técnicos del Tenis de Mesa. Para ser miembros honorarios se requiere que la candidatura sea propuesta en forma conjunta por tres Federaciones, las que presentarán en forma escrita un historial de los meritos que avalan la candidatura.
- Art. 26. El Congreso de la CSTM es el único organismo en capacidad de nombrar los miembros honorarios. Para su nombramiento se requiere el voto favorable de la totalidad de los delegados reunidos en el Congreso.
- Art. 27. No se levantará acta de la decisión del Congreso, en los casos en que una determinada candidatura no sea acogida con el voto unánime de los delegados presentes ni se hará ningún tipo de publicidad al respecto.
- Art. 28. Los miembros honorarios, tendrán los siguientes derechos:
- a) Podrán asistir y tener voz en los Congresos que celebre la CSTM.

CAPITULO X **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 29 Cada Federación o Asociación Nacional pagará a la CSTM las cuotas que sean determinadas por el Congreso Ordinario, a cancelar antes de la instalación del Congreso respectivo.
- Art. 30. El delegado de una Federación que no este al día en el pago de sus cuotas, no tendrán el derecho al voto en las sesiones del Congreso.
- Art. 31. **Una Federación afiliada perderá el derecho de participar en los campeonatos, actividades y eventos que celebre la CSTM, cuando no este al día en el pago de sus cuotas .**
- Art. 32. Los campeonatos que celebre la CSTM se regirán por su Reglamento.

- Art. 33. La Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa, no será disuelta mientras existan tres Países miembros dispuestos a sostenerla.
- Art. 34. Los idiomas oficiales de la Confederación y sus Congresos, serán el Español y el Portugués.
- Art. 35. Los presentes Estatutos solo podrán ser modificados por resolución de un Congreso Extraordinario. Para efectuar cualquier modificación, agregados y/o supresión en el texto de los mismos, será necesario el voto afirmativo de los 2/3 partes de las Federaciones afiliadas en el momento de efectuarse la votación.
- Art. 36. Los artículos no contemplados en el presente Estatuto serán resueltos por el Congreso.
- Art. 37. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de la suspensión de los mismos.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 38. Quedan expresamente derogadas todas las normas que se opongan al presente Estatuto.

Esta modificación del Estatuto vigente a partir del mes de Noviembre de 1991, se realizo en la Ciudad de Valencia / Venezuela, durante la disputa del XIV Campeonato Sudamericano de Menores, en el Congreso Extraordinario de fecha 3 de Septiembre de 1995.